



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE PETANCA I JOCS TRADICIONALS.

En Mislata a 11 de **MAYO** de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. Tomás Gómez Martínez, presidente de la asociación Club de Petanca i Jocs Tradicionals de Mislata.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Mislata

El segundo, en representación del Club de Petanca i Jocs Tradicionals

EXPONEN

1.- La Asociación Club de Petanca i Jocs Tradicionals, que en lo sucesivo denominaremos asociación, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana y en el Registro Local de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.

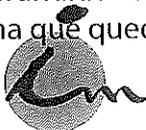
2.- Queda constatada la capacidad de la asociación para cumplir los objetivos que tiene encomendados para la promoción de juegos tradicionales.

3.- El Ayuntamiento de Mislata viene realizando en los últimos años una serie de actividades dirigidas al colectivo de Personas Mayores.

4.- El Ayuntamiento de Mislata considera que la asociación, tiene capacidad suficiente para colaborar en la realización de estas actividades.

5.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PA), en su artículo 88.1 determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como publico, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés publico.

6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSPP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSPP los convenio de colaboración de acuerdo





con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto

9.- Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio

CONVIENEN

PRIMERO: Es objeto del presente Convenio, la promoción del mantenimiento físico y relacional de las personas mayores mediante la practica de la petanca y otros juegos tradicionales en el Parque de la Canaleta, así como actividades de convivencia.

SEGUNDO. La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Oficina Municipal del Mayor, desarrollando un programa de actividades socioculturales dirigido a las personas mayores del municipio, designando voluntarios encargados de realizar el programa acordado, y facilitando los materiales colectivos necesarios para las actividades.

TERCERO: El Ayuntamiento concederá a la asociación la cantidad de **1.400 €**. El pago de esta cuantía quedará supeditada a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de los programas siguientes:

1.- Seguro de responsabilidad civil para los voluntarios participantes y otros gastos complementarios de la asociación. Se advierte expresamente que no se considerarán imputables al presente convenio las inversiones, los gastos relacionados con la telefonía móvil y las cajas de navidad o regalos similares.

CUARTO: El pago de la ayuda se abonará a la firma del presente convenio.

QUINTO: La asociación, deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2016, donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del





Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15, bajo.

Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención publica de cualquier administracion

SEXTO. La asociación se compromete a:

1.- Facilitar a la Oficina del Mayor la propuesta anual de actividades y voluntarios de la asociación para coordinar su trabajo con el de los profesionales designados por El Ayuntamiento de Mislata.

2.- Participar en los cursos de formación, tutorías y reuniones organizadas desde la Oficina del Mayor y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del programa municipal denominado Aulas de la Experiencia.

3.- Respetar el título II de Principios de la protección de datos según la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del programa Aulas de la Experiencia.

Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales, guías e informadores seniors así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa Aulas de la Experiencia serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, fotografía, ficha individual, correo electrónico y actividades inscritas.

4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.

5.- Cumplir y hacer cumplir a los participantes las instrucciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso de los espacios o la realización de actividades, proponiendo medidas que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.





**Ajuntament
de Mislata**

PERSONES MAJORS

- 6.- Proporcionar un seguro de responsabilidad civil a los voluntarios participantes.
- 7.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.
- 8.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Tomás Gómez Martínez



**oficina
del mayor**

AJUNTAMENT DE MISLATA

TLF.: 96 313 72 68

FAX: 96 379 52 62

WWW.MISLATA.ES